

DIRECCIÓN RELACIONES
INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501

DECRETO UNIVERSITARIO N° 2873
Osorno, - 6 JUL. 2016

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO ESCUELA MILITAR DE
INGENIERIA "MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE", BOLIVIA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, Convenio Específico, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE", BOLIVIA.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Arturo Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos



OSCAR A. GARRIDO ALVAREZ
RECTOR


JEC/mcn

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL

LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", BOLIVIA

Y

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Con fecha **quince de abril de dos mil dieciséis** a tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" y la Universidad de Los Lagos, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de dos (2) estudiantes de cada institución podrá participar en la movilidad internacional. El periodo de intercambio no excederá de un año académico o de dos semestres académicos.
2. La movilidad internacional estará abierta a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
3. Los/as candidatos/as que deseen participar en la movilidad internacional serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional no abonarán tasas (matrícula y/o aranceles) en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado, el cual será presentado ante la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
7. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante la estadía.



8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.
9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad a la movilidad internacional.
10. Si los/as estudiantes que participan en la movilidad internacional desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de estadía, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas que correspondan.
11. El desarrollo y gestión de la movilidad internacional estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
 Dirección de Relaciones Internacionales
 Unidad de Gestión de Movilidad
 Internacional Estudiantil
 Lord Cochrane N°1070, P.O. Box 933
 Osorno, Chile

ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA
 Dirección Nacional de Relaciones
 Internacionales e Interacción Social
 Av. Arce N° 2642
 Casilla 8546
 La Paz, Bolivia

12. La duración de este convenio será de tres años, renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida renunciar a este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con seis meses de antelación.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en dos copias, en el lugar y día señalado, quedando una copia en poder de cada institución signataria.

POR LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS


 CNL. DAEN ÁLVARO ALFONZO RÍOS OLIVER
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO-RECTOR


 OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
 RECTOR



av° B°
 Dirección
 RR. N° 12
 U.Lagos

